Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

Delegación de ALMERIA

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

R04852
PS ALMERIA. EDIFICIO UNICAJA, 69
04001 ALMERIA (ALMERIA)
Tel. 915536801
915536801

Nº Certificado: 2559394605699
AYUNTAMIENTO DE PULPI

N.I.F: P0407500H
Documento: DER048520006597323

REMISIÓN ANUNCIO COBRANZA

Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a

Adjunto le remito Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2025, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para que, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2015, de 29 de julio), ordene su publicación en los locales de ese Ayuntamiento y se divulgue por los medios de comunicación que considere adecuados.

Dicha publicación deberá realizarse antes del próximo día 1 de septiembre, fecha en la que por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se comenzarán a remitir los recibos correspondientes a los contribuyentes afectados.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 203/2021, artículo 22), por M. LUISA GOMEZ GARCIA, La Delegada de la AEAT, 04 de junio de 2025.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación
YMHS77YN758V7JRB en https://sede.agenciatributaria.gob.es.

App AEAT

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2025

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2025, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2025 (Resolución de 21 mayo de 2025, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección **https://sede.agenciaributaria.gob.es**, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.